



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de noviembre de 2023

Resolución 2710 (2023)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 9477ª sesión,
celebrada el 15 de noviembre de 2023**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas a la situación en Somalia,

Reafirmando su pleno respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Recalcando la importancia de consolidar los avances en materia de paz y seguridad logrados en Somalia,

Expresando grave preocupación porque Al-Shabaab sigue representando una seria amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de Somalia y la región,

Condenando en los términos más enérgicos los atentados terroristas perpetrados en Somalia y los Estados vecinos, expresando profunda preocupación por las muertes a causa de esos atentados y el riesgo para las fuerzas internacionales, reiterando su determinación de apoyar iniciativas integrales para reducir la amenaza que representa Al-Shabaab, y recordando que cualesquiera medidas adoptadas para contrarrestar el terrorismo deben respetar todas las obligaciones en virtud del derecho internacional,

Observando que las Fuerzas de Seguridad Somalíes (FSS) y la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia (ATMIS) han logrado éxitos operacionales contra Al-Shabaab, pero que este sigue amenazando objetivos militares y civiles en Somalia y África Oriental,

Reconociendo que se ha completado efectivamente la reducción de 2.000 efectivos en la fase 1 de la ATMIS, como se indica en la evaluación técnica conjunta de septiembre de 2023,

Observando que el Gobierno Federal de Somalia (GFS) solicitó que se prorrogara la fase 2 de la ATMIS y se retrasara la reducción de 3.000 efectivos hasta el 31 de diciembre de 2023,

Observando además que la Unión Africana solicitó, en el comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad en su 1177ª reunión, celebrada el 30 de septiembre de 2023, que se prorrogara hasta el 31 de diciembre de 2023 la fase 2 de la ATMIS y se retrasara la reducción de 3.000 efectivos, en respuesta a la solicitud de Somalia,



Recordando que en la Propuesta Conjunta presentada por el Secretario General el 7 de marzo de 2022 y en el párrafo 28 de la resolución 2628 (2022) se prevé seguir reduciendo la dotación a 10.626 efectivos uniformados, incluido un número mínimo de 1.040 efectivos policiales para el final de la fase 3 (junio de 2024) y a cero efectivos para el final de la fase 4 (diciembre de 2024), y observando que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en el comunicado que aprobó en su 1177ª reunión, volvió a confirmar su compromiso de mantener como fecha de salida de la ATMIS el 31 de diciembre de 2024,

Recordando que el desempeño y la rendición de cuentas son imprescindibles para el éxito de cualquier mandato, observando que la disponibilidad de equipo operacional y recursos financieros podría, entre otros factores, afectar a la ejecución general del mandato de la ATMIS, y observando que la ATMIS se enfrenta a carencias financieras y de equipo,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

ATMIS y UNSOS

1. *Recuerda* el párrafo 22 de la resolución 2628 (2022), cuya ampliación más reciente figura en la resolución 2687 (2023), y prorroga además sus autorizaciones hasta el 30 de junio de 2024;

2. *Autoriza* a los Estados miembros de la Unión Africana a que desplieguen en la ATMIS a un máximo de 17.626 efectivos uniformados, incluidos 1.040 efectivos policiales, hasta el 31 de diciembre de 2023, y a que completen la reducción de 3.000 efectivos en la fase 2 de la ATMIS a más tardar en esa fecha, y por consiguiente enmienda el párrafo 19 de la resolución 2687 (2023);

3. *Autoriza* a los Estados miembros de la Unión Africana a que desplieguen a un máximo de 14.626 efectivos uniformados, incluidos 1.040 efectivos policiales, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, y a que para esta última fecha completen la reducción de 4.000 efectivos en la fase 3 de la ATMIS;

4. *Insta* a la ATMIS y los países que le aportan contingentes y fuerzas de policía a que colaboren estrechamente con el GFS y los estados miembros federados (EMF) de Somalia para garantizar que la reducción de la fase 3 sea gradual y se lleve a cabo en consonancia con las necesidades estratégicas de Somalia, incluidos los avances en la generación de fuerzas, así como teniendo en cuenta la situación de Somalia y la importancia de mantener la seguridad y la estabilidad;

5. *Subraya* la necesidad de mejorar la previsibilidad, la sostenibilidad y la flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que ha autorizado y que se realizan bajo su autoridad con arreglo al Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y, a este respecto, alienta al Secretario General, la Unión Africana y los Estados Miembros a que continúen buscando con ahínco mecanismos de financiación para la ATMIS, teniendo presentes todas las opciones de que disponen las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea y otros asociados, y considerando las limitaciones de la financiación voluntaria, a fin de establecer futuros mecanismos de financiación seguros para la ATMIS;

6. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando un paquete de apoyo logístico y que, en consulta con la Unión Africana y el GFS, actualice el plan de apoyo logístico según proceda, cumpliendo plenamente la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos (PDDDH) y por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS), para:

- a) La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM);

b) El personal uniformado de la ATMIS, con arreglo a los párrafos 2 y 3 de la presente resolución y sobre la base establecida en el párrafo 2 de la resolución [2245 \(2015\)](#); y

c) Hasta 85 efectivos civiles de la ATMIS, a fin de apoyar las tareas militares y policiales de la ATMIS y mejorar la coordinación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y Somalia;

7. *Recuerda* el párrafo 2 de la resolución [2245 \(2015\)](#) y decide mantener vigente la disposición enunciada en los subpárrafos f) y g) para aplicarla a 15.900 efectivos del Ejército Nacional Somalí o la Fuerza de Policía Nacional Somalí, que aumentarán a 18.900 efectivos a partir del 1 de noviembre de 2023, en operaciones conjuntas o coordinadas con la ATMIS que respeten plenamente la PDDDH, y acuerda considerar la posibilidad de aumentar aún más ese número mediante una carta de su Presidencia si la UNSOS comunica que hay fondos suficientes para hacerlo;

8. *Acoge con beneplácito* el reciente desembolso hecho por el Fondo para la Paz de la Unión Africana con el fin de apoyar a la ATMIS, y el constante apoyo financiero brindado por la Unión Europea y sus Estados miembros desde que en 2007 comenzaron las operaciones en Somalia, así como el apoyo financiero prestado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de la India y la República Popular China, y el apoyo en especie, técnico y logístico proporcionado por los Estados Unidos de América a la ATMIS, así como las contribuciones de todos los Estados Miembros a la paz y la estabilidad de Somalia;

9. *Alienta* a los donantes tradicionales de la ATMIS a que sigan prestándole apoyo hasta que efectúe su salida prevista a más tardar el 31 de diciembre de 2024, y pide que se amplíe y diversifique la base de donantes para proporcionar la financiación necesaria a la ATMIS y al fondo fiduciario para Somalia administrado por la UNSOS, y pone de relieve que con un apoyo adicional para la ATMIS y Somalia esta podrá impulsar su lucha contra Al-Shabaab y mejorar la paz y la seguridad en Somalia y en la región;

Mantener el ímpetu de la transición en materia de seguridad

Medidas

10. *Toma nota* de la conferencia de seguridad prevista para el 12 de diciembre de 2023, exhorta a todos los asociados internacionales a que participen y alienta al GFS a que, en consulta con las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea y los asociados internacionales, estudie los requisitos para mantener el apoyo internacional a la seguridad de Somalia y una mayor titularidad somalí tras la salida de la ATMIS, con el propósito de preparar un plan detallado con objetivos, plazos y necesidades de recursos que sean viables y factibles, y alienta al Gobierno de Somalia a que le presente una propuesta de disposiciones de seguridad post-ATMIS a más tardar el 31 de marzo de 2024;

11. *Solicita* al GFS y a la Unión Africana que, en consulta con las Naciones Unidas, la Unión Africana y los asociados internacionales, lleven a cabo una evaluación técnica conjunta antes del 31 de marzo de 2024 para evaluar la reducción de la fase 2 y señalar las lecciones aprendidas, así como las implicaciones de la revisión de la estructura de seguridad nacional y la generación de fuerzas, para ayudar a planificar las fases restantes de la reducción de la ATMIS;

12. *Solicita* a la Unión Africana y al GFS que, a más tardar el 30 de abril de 2024, presenten información actualizada sobre sus preparativos encaminados a la reducción de 4.000 efectivos en la fase 3 para el 30 de junio de 2024, teniendo en

cuenta las lecciones aprendidas de las fases 1 y 2 y estableciendo un plan y un calendario claros para la reducción de la fase 3;

13. *Recuerda* el párrafo 45 de la resolución [2687 \(2023\)](#) y expresa su intención de encargar, mediante una carta de su Presidencia, un examen estratégico de la UNSOS cuando se hayan llevado a cabo las acciones indicadas en los párrafos 10 y 11;

14. *Solicita* al Secretario General que lo mantenga informado con regularidad sobre la aplicación de la presente resolución mediante los informes periódicos solicitados en el párrafo 14 de la resolución [2705 \(2023\)](#), y solicita que en esos informes se incluya información actualizada sobre la creación de capacidad en Somalia y, en plena consulta con el GFS y los EMF, se le hagan recomendaciones sobre las necesidades en materia de creación de capacidad, según proceda;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión y examinar la presente resolución a más tardar el 30 de junio de 2024.
